



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 26 AGO 2003

VISTO el expediente N° 1-0117/02 Letra "R" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA y PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA, COMPLEMENTO TECNOLOGIA, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 43/98 y N° 51/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 298.1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de las carreras en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanzas del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA y

*Sp
J. del
2/2*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA, COMPLEMENTO TECNOLOGIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

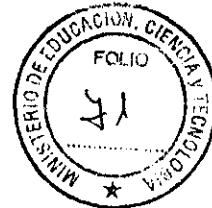
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 298

DANIEL FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 298 J.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA y PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA, COMPLEMENTO TECNOLOGIA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

- ❖ Planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje, en el área de las Ciencias Naturales en el nivel EGB 3 y en el área de la Química en el nivel Polimodal, de la educación pública y privada.
- ❖ Asesorar en lo concerniente a los aspectos metodológicos relativos a la enseñanza de las Ciencias Naturales, la Química y la Tecnología (quién haya optado por ella) en los niveles especificados en el título.

RESOLUCION N° 298

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

TITULOS: PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA y PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA, COMPLEMENTO TECNOLOGIA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL

TRAYECTO 01: CONTENIDOS OBLIGATORIOS

01	Matemática	300
02	Física	240
03	Química	720
04	Biología	300
05	Geología	135
06	Formación Docente	390
07	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias y la Tecnología	210
08	Historia y Filosofía de las Ciencias	90
09	Práctica de la Enseñanza	210

TRAYECTO 02: CONTENIDOS ELECTIVOS EN CIENCIAS NATURALES

10	Física	45
11	Química	60
12	Biología	60
13	Geología	45

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA: 2.805 Horas.

TRAYECTO 03: TECNOLOGIA

14	Tecnología	210
----	------------	-----

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE PROFESOR DE EGB 3 Y EDUCACION POLIMODAL EN QUIMICA, COMPLEMENTO TECNOLOGIA: 3.015 Horas.

SDN
esp